



ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto de Acce
a la
Información Públi
Guanajuato
Dirección Ger

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: 029/09-RII

RECURRENTE: '

SUJETO OBLIGADO: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

SECRETARIO: Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato; a los a los 19 diecinueve días del mes de Marzo del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 029/09-RII, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el quejoso _____ en contra de la falta de respuesta en el término legal por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 21209 veintiún mil doscientos nueve presentada el día 11 once del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve mediante el sistema Infomex Guanajuato, la cual se tuvo por recibida el día 12 doce del mismo mes y año, en razón del día

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

itudo
a
rmaci
Guar
ecció



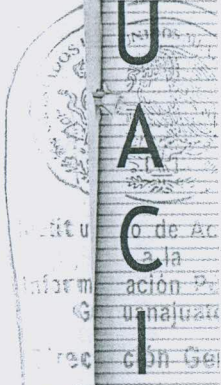
génesis de su presentación el cual fue Domingo 11 once de Octubre del año 2009 dos mil nueve, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes. -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 11 once del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve, el ahora quejoso .

solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, mediante el sistema Infomex Guanajuato, bajo el número de folio 21209 veintiún mil doscientos nueve, la cual se tuvo por recibida el día 12 doce del mismo mes y año, en razón del día génesis de su presentación, el cual fue domingo 11 de Octubre del año 2009 dos mil nueve, solicitud de información que por economía procesal será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución para un mejor proveer: -----

SEGUNDO.- En fecha 17 de Noviembre del año 2009 dos mil nueve el sujeto obligado Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato otorgó la respuesta correspondiente a la solicitud de información ya descrita en el resultando que antecede en el término legal señalado por el artículo 42 cuarenta y dos de la ley de la materia, una vez tramitada y notificada la solicitud de prórroga, igualmente en



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

25



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

término legal, para la entrega de la información, respuesta que será transcrita para un mejor proveer y por economía procesal en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fecha 21 veintiuno de Noviembre del año 2009 dos mil nueve el ahora recurrente interpuso su medio impugnativo ante ésta Autoridad Resolutora a través del sistema Infomex Guanajuato mediante el folio PF00000409 pe, efe, cero, cero, cero, cero, cero, cuatro, cero, nueve, el cual se tuvo por interpuesto en la misma fecha, e n razón de que tal y como se desprende del acuse emitido por dicho sistema y que obra glosado al sumario, el medio impugnativo fue presentado a las 9:33 nueve horas con treinta y tres minutos del mismo día, mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, señalando como acto recurrido ya que así se desprende del acuse de recibo emitido por el sistema Infomex Guanajuato por la presentación de dicho recurso, la respuesta obsequiada por el sujeto obligado a la solicitud de información con folio 21209 veintiún mil doscientos nueve ya mencionada en el resultando primero que antecede, Recurso de Inconformidad que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



CUARTO. En fecha 26 veintiséis del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, una vez analizado el medio de impugnación presentado por el recurrente, por parte de esta Autoridad Resolutora y en atención a que se cumplieron los requisitos establecidos por el numeral 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se acordó la admisión del citado recurso, correspondiéndole en razón del turno el número de expediente **029/09-RII.** -----

QUINTO. Mediante oficio número IACIP/SA/DG/277/2009 de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el cual se envió por correo certificado con acuse de recibo con número de folio MN153344898MX, se emplazó a la autoridad responsable Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato en fecha 2 dos de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, ya que así se desprende del acuse de recibo del correo certificado con el número de folio ya referido líneas arriba el cual fue devuelto por el sujeto obligado y recibido por éste Órgano Resolutor el día 15 quince de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y haciendo constar ésta circunstancia mediante certificación emitida por secretario de acuerdos de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, corriéndole traslado con las constancias correspondientes, a efecto de que en el termino de 07 siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

la notificación, rindiera el informe justificado del acto que se le imputa, objeto del Recurso de Inconformidad y en su caso acompañe las constancias respectivas. -----

SEXTO. En fecha 3 tres de Diciembre del año 2009 dos mil nueve le fue notificado al ahora recurrente de parte de éste Órgano Resolutor mediante secretario de acuerdos, a la cuenta de correo electrónico señalada por el mismo para recibir notificaciones en su medio impugnativo, el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitido su instrumento recursal, dicho acuerdo de fecha 26 veintiséis de Noviembre del año 2009 dos mil nueve y haciendo constar ésta circunstancia mediante certificación de fecha 3 tres de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, ésta Autoridad Resolutora mediante secretario de acuerdos. -----

SEPTIMO.- El día 4 cuatro del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente relativo al término para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, posteriores a la notificación que le fuera hecha del auto admisorio del medio impugnativo, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día 3 tres del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve,

ACTUACIONES





feneciendo éste el día 11 once del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 5 cinco y domingo 6 seis del mismo mes y año por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

OCTAVO.- Finalmente, en fecha 11 once de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, en la Secretaría de Acuerdos se recibió el informe justificado por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el cual el sujeto obligado realizó diversas manifestaciones, mismas que se le tuvieron por hechas en los términos de su escrito, acompañando al mismo las constancias atinentes además de las solicitadas por parte de esta Autoridad, documentales todas ellas que se glosaron al expediente en que se actúa, las que serán valoradas en el cuerpo de esta Resolución. -----

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

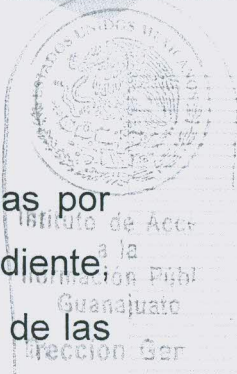




ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE GUANAJUATO



Teniendo ésta autoridad las pruebas ofrecidas por las partes como proveídas y agregadas al expediente, por lo que una vez transcurridas todas y cada una de las etapas procesales y toda vez que la carga de trabajo de ésta Autoridad Resolutora lo permite, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponda en base a los siguientes. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 35 treinta y cinco fracción I primera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato y 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO.- El recurrente _____, tiene legitimación activa para incoar el presente procedimiento, toda vez que como se desprende del texto del recurso promovido, así como de la solicitud de información con el folio 21209 veintiún mil doscientos nueve, concatenadas éstas documentales con el texto del informe justificado

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



rendido por el sujeto obligado, resultan ser suficientes para reconocerle la aptitud al inconforme para accionar en el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la ley de la materia, resultando un hecho probado que existe identidad entre la persona que solicitó la información, objeto del presente recurso, al sujeto obligado y quien se inconformó ante ésta Autoridad Resolutiva derivado de dicha petición de información, ya que así se desprende de los módulos correspondientes al sistema Infomex Guanajuato, el relativo al acuse emitido por la presentación del medio impugnativo con número de folio PF00000409, pe, efe, cero, cero, cero, cero, cero, cuatro, cero, nueve, refiere como nombre del recurrente a quien a su vez hizo la solicitud primigenia de información bajo el folio 21209 veintiún mil doscientos nueve, por lo que existe identidad entre el peticionario de la información base del presente recurso y quien se inconformó ante éste Órgano Resolutor derivado de dicha petición de información. -----

TERCERO.- La ciudadana Diana Laura Martínez Naranjo acredita la personalidad con la que se ostenta al rendir su informe justificado, como Jefe de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, con el nombramiento original suscrito a su favor por el ciudadano Antonio Ramírez Vallejo, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, documental que coincide en todas sus partes con el documento que obra registrado en



ESTADO DE C

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



